



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°88-2023-MDY

Yarabamba, 16 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe N°0234-2023-GPP/MDY de fecha 16 de mayo del 2023, emitido por la Econ. Milagros Ortiz Torres encargada de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, referente a la incorporación de saldo de balance.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo estipulado en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "(...) Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine (...)".

Que, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de que Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal Producto y/o Proyecto según*





corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.



Que, el artículo 50° del Decreto legislativo 1440, Incorporación de mayores ingresos, establece:



50.1 "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de":

(...)

Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N°0234-2023-GPP/MDY, informa que ha efectuado modificaciones presupuestales a nivel institucional, con el fin de orientar los recursos a la ejecución de gastos no programados acción que incrementará el marco del Presupuesto Institucional 2023 a nivel de ingresos y gastos, por la suma de S/. 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles); conforme se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN SALDOS DE BALANCE INGRESOS	MONTO
18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	244,520,589.38
	GASTOS	244,520,589.38
SALDOS DE BALANCE		





INGRESO	SOLES	
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados		
Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	S/. 2,000,000.00	
GASTOS	SOLES	
Fuente de Financiamiento 5- Recursos Determinados	S/. 2,000,000.00	
Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		
	2.3	
Meta 019 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		
Monto		S/. 2,000,000.00
	TOTAL	S/. 2,000,000.00

Y, en merito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el decreto Supremo N° 044-2023-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de saldos de balance del RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES de Créditos Suplementarios, por el monto de S/. 2,000,000.00 (dos millones CON 00/100 SOLES) en el RUBRO 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES en gasto corriente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de presupuesto o lo que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para la modificación presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación

Copia Fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" se presenta dentro de los (05) días calendario siguientes de la aprobación a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardena Merino
(e) Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

